



**CONVENIO<sup>1</sup> MARCO ENTRE  
LA BENEMERITA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL SISTEMA  
NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Benemérita** de la educación y la cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001 2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y el **Sistema Nacional de Áreas de Conservación** en lo sucesivo denominado **SINAC** cédula jurídica número 3 007 317912 quien en adelante y para los efectos del siguiente convenio se denominará SINAC; órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por Dr. Julio Alberto Jurado Fernández Cédula: 01-0501-0905Costarricense, mayor, soltero, Doctor en Derecho, vecino de Santa Ana en mi condición de Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), según nombramiento, que consta en el Acuerdo No. 13-2014-MINAE y acuerdo No. 14-2014-MINAE y oficio DM 134, publicados en la Gaceta 137 de Julio del 2014 y según las facultades conferidas en el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad No. 344433-MINAE del 08/4/2008; así reformado por el artículo 17 del Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 34781 del 29/7/2008.

<sup>1</sup> Entiéndase la equivalencia de un Convenio de Cooperación a una Carta de Entendimiento para los efectos que correspondan en cada una de las instituciones.

## CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, publicada en la Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1998, se creó el SINAC, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, protección de cuencas y sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala de la Corte Suprema de Justicia.
2. Que el Estado costarricense a través del SINAC, ha definido políticas claras de conservación y desarrollo sostenible para la utilización de recursos naturales.
3. Que según los artículos 23 y 28 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, publicada en La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1998, y el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en la Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008, las Áreas de Conservación son parte y competencia del SINAC.
4. Que el SINAC es el encargado de la administración de las Áreas Silvestres Protegidas estatales, en adelante ASP, y el responsable de asegurar su manejo adecuado, así como el uso racional de los recursos naturales existentes en dichas áreas, de conformidad con la Ley Orgánica del Ambiente No. 7554, publicada en La Gaceta N° 215 del 13 de noviembre de 1995, Ley de Biodiversidad No. 7788, publicada en La Gaceta N° 101, del 27 de mayo de 1998, Ley de Conservación de Vida Silvestre No. 7317, publicada en La Gaceta N° 235 del 7 de diciembre de 1992 y la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales No. 6084, publicada en La Gaceta N° 169 del 7 de septiembre de 1977.
5. Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente No.7554, publicada en La Gaceta N° 215 el 13 de noviembre de 1995, establece que el Estado debe fomentar la participación activa y organizada de los habitantes de la República,

- en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente.
6. Que el SINAC realiza esfuerzos para incorporar a la sociedad civil, a las Instituciones Educativas y otras instituciones del Estado en los programas de conservación y desarrollo sostenible que ejecuta, con el fin de que estas tomen conciencia de su responsabilidad en la conservación del ambiente, participando en las iniciativas que se consideren beneficiosas para las Áreas de Conservación.
  7. La Benemérita de la educación y la cultura Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
  8. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
  9. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
  10. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una

- formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
11. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
  12. Que las partes involucradas son conscientes de la importancia de fomentar y crear facilidades para la investigación, la docencia y la extensión, a partir de las áreas silvestres protegidas estatales, para el beneficio mutuo de las instituciones y de la sociedad costarricense.
  13. Que en cumplimiento del artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril del 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante acuerdo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el Secretario Ejecutivo, la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Consejo.
  14. De conformidad con el artículo 12, inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante acuerdo N° 04 de la Sesión Ordinaria N° 06-2015 celebrada el día 29 de junio 2015 aprobó la celebración del presente convenio.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambio en el ámbito académico, proyectos de cooperación específicos, servicios de capacitación y formación profesional, intercambio de información, pasantías y otras que sean pertinentes con la misión y el cumplimiento de los fines de ambas organizaciones, dirigidos a funcionarios y funcionarias, así como a otros públicos meta, que ambas instituciones definan, según su conveniencia.

### SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN MUTUA

1. Desarrollar actividades técnico-académicas conjuntas y relacionadas con sus distintos ámbitos de acción, en los campos de la docencia y la investigación, desarrollo e innovación de proyectos de interés común.
2. Diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación profesional relacionados con las áreas temáticas competencia del SINAC.
3. Ejecución de proyectos específicos de cooperación.
4. Fortalecer las competencias técnicas en los docentes de la UNED en el área materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas, cuencas hidrográficas y sistemas hídricos.
5. Fortalecimiento de la coordinación institucional en búsqueda de objetivos compartidos.
6. Proporcionar el recurso humano calificado necesario para el desarrollo de las iniciativas que surjan al amparo del presente convenio, lo anterior para los servicios de capacitación y formación profesional que se deriven de este, sin perjuicio de la atención prioritaria de la gestión regular de cada uno de los entes suscriptores del presente convenio.
7. Facilitar la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e información, servicios técnicos y de apoyo administrativo, recursos humanos, especialmente personal docente y otros bienes que demande

la ejecución del convenio. Lo anterior, para brindar los servicios de capacitación y formación profesional que se deriven del mismo, sin perjuicio de la atención prioritaria de la gestión regular de cada uno de los entes suscriptores del presente convenio. Las condiciones de esta cooperación se determinarán mediante cartas de entendimiento o convenios específicos

### **TERCERA: AUTORIDADES RESPONSABLES**

Las autoridades responsables del presente convenio serán el Director (a) Ejecutivo (a) de EL SINAC y el Decano de la UNED, quienes a los interno de sus instituciones delegaran y definirán los coordinadores directos, para la ejecución de actividades ligadas a las acciones descritas en la cláusula anterior.

### **CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

1. Definir las necesidades y prioridades de interés mutuo en concordancia con las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda de este Convenio para definir y desarrollar una agenda de trabajo común.
2. Diseñar programas de capacitación y formación profesional dirigidos a los funcionarios del SINAC.
3. Proporcionar el recurso humano calificado necesario para el desarrollo de las iniciativas que surjan al amparo del presente convenio, para los servicios de capacitación y formación profesional que se deriven de este, sin perjuicio de la atención prioritaria de la gestión regular de cada uno de los entes suscriptores del presente convenio.
4. Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e información, servicios técnicos y de apoyo administrativo, recurso humano (especialmente personal docente) y otros bienes que demande la ejecución del convenio.
5. Evaluar anualmente la ejecución del presente Convenio.

## **QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN**

Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan seguir los siguientes mecanismos de coordinación y de ejecución:

1. Se creará una Comisión Mixta integrada por el señor Fernando Briceño Baltodano en representación de El SINAC, y Hector Miguel Brenes Soto por parte de la UNED, que tendrá como objetivo velar por la aplicación y seguimiento del presente convenio.  
Dicha Comisión tendrá el objetivo de supervisar la correcta ejecución del Convenio y realizará una evaluación de los resultados del mismo, basada en el objetivo expuesto en la cláusula primera de este convenio, tres meses antes de su vencimiento, a fin de determinar la posibilidad de prorrogarlo.
2. El presente Convenio Marco, será ejecutado por medio de convenios específicos para la ejecución de los proyectos y los programas, las partes los suscribirán para establecer las condiciones, recursos y responsabilidades de las partes en cada caso particular. Estos convenios específicos podrán ser suscritos por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) del SINAC y el (la) Rector (a) de la UNED.

## **SEXTA: RESPONSABILIDAD**

Queda expresamente estipulado en el presente Convenio, la inexistencia de alguna relación laboral entre el personal de SINAC, sus Áreas de Conservación y la UNED, o viceversa; por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrón hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

## **SETIMA: VIGENCIA**

Este convenio de cooperación tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la aprobación interna correspondiente por parte de la Asesoría Jurídica del SINAC, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 inciso 6 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración

Pública, emitido por la Contraloría General de la República N° R-5-2007-CO-DCA, publicado en La Gaceta número 202 del 22 de octubre del 2007.

### **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que se presente derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será sometida a consideración y resolución de las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula tercera. Será obligación de las Autoridades Responsables determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme con la legislación vigente.

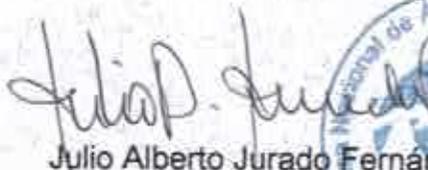
### **NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

1. El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante acuerdo por escrito, con al menos tres meses de anticipación a su vencimiento. El Adendum respectivo se adjuntará como anexo al presente Convenio y formará parte integral del mismo.
2. El presente convenio podrá darse por concluido en cualquier momento, si al menos una de las partes incumple sus obligaciones establecidas en presente convenio o si ambas partes manifiestan su interés de no continuar con el mismo. La notificación se deberá realizar por escrito, con 60 días naturales de anticipación para su finiquito, no obstante en cualquier caso las partes deben comprometerse a terminar satisfactoriamente las acciones o proyectos en marcha, bajo las salvedades que dispone la Ley de Contratación Administrativa.
3. Este Convenio podrá prorrogarse por períodos iguales por acuerdo escrito entre las partes, previa evaluación de sus resultados, con 60 días de antelación al plazo de vencimiento.
4. Para el cumplimiento de la cláusula quinta de este Convenio inciso 2), el CONAC delega en el Director Ejecutivo la suscripción de convenios específicos que se requieran producto del presente Convenio Marco.

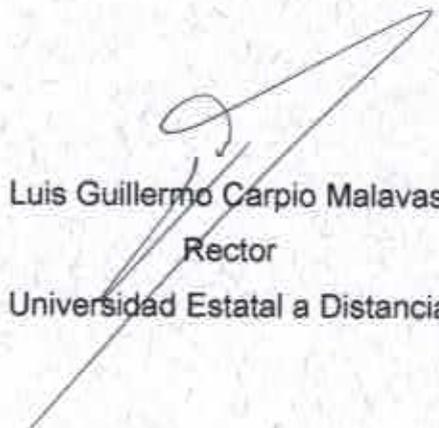
**DÉCIMA: NOTIFICACIONES**

<p><b>Por la UNED:</b> Directora, Ing. Cecilia Barrantes Ramírez. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. E-mail: <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a>. Tel. (506) 2227 2348. (506) 2234-3236 (3522). Tel/ Fax. (506) 2253 0865. Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p><b>Por SINAC:</b> Director Ejecutivo, Dr. Julio Alberto Jurado Fernández. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. E-mail: <a href="mailto:julio.jurado@sinac.go.cr">julio.jurado@sinac.go.cr</a>. Tel: (506) 25-22-65-00 (225). Fax: (506) 22-48-24-51. Apto. 11384-1000 San José, Costa Rica.</p>
--	--

Leído lo escrito y estando conforme las partes, firmamos en tres originales de un mismo tenor igualmente válidos, en la provincia de San José a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.

  
Julio Alberto Jurado Fernández  
Director Ejecutivo  
Sistema Nacional de Áreas de Conservación



  
Luis Guillermo Carpio Malavasi  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

Aprobación Interna  
Asesoría Legal  
001-2016  
11/01/2016  
